

PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN COMO MÉTODOS DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DE CONFLICTOS DE LA VIOLENCIA EN ÁMBITOS PENITENCIARIOS.

MEDIATION PROCEDURES AS A METHOD FOR PARTICIPATORY CONFLICT MANAGEMENT AND VIOLENCE REDUCTION IN PRISONS.

Andrade Cruz, Elizabeth. Universidad de Panamá,
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,
Departamento de Derecho Procesal, Panamá
eadradesacruz@gmail.com
[Orcid.org//0009-0000-0570-9973](https://orcid.org/0009-0000-0570-9973)

Resumen

El presente artículo aborda el procedimiento de mediación como un método alternativo y participativo para la gestión de conflictos y la reducción de la violencia en contextos penitenciarios. En un entorno caracterizado por tensiones constantes, relaciones jerárquicas rígidas y condiciones de encierro, la mediación se presenta como una herramienta restaurativa que permite canalizar conflictos mediante el diálogo, la corresponsabilidad y la participación de las personas privadas de libertad, funcionarios y otros actores institucionales. A partir de una revisión teórica y normativa, se exponen las ventajas de implementar procesos de mediación dentro de los centros penitenciarios, así como los desafíos que enfrenta su institucionalización. Se concluye que la mediación penitenciaria, debidamente estructurada y acompañada por políticas públicas adecuadas, contribuye significativamente a mejorar la convivencia, prevenir actos violentos y fortalecer una cultura de paz dentro del sistema penitenciario.

Palabras claves: mediación penitenciaria, gestión de conflictos, violencia carcelaria, justicia restaurativa, cultura de paz.

Abstract

This article addresses mediation as an alternative and participatory method for conflict management and violence reduction in prison settings. In an environment characterized by constant tensions, rigid hierarchical relationships, and harsh conditions of confinement, mediation is presented as a restorative tool that allows conflicts to be channeled through dialogue, co-responsibility, and the participation of prisoners, officials, and other institutional actors. Based on a theoretical and regulatory review, the advantages of implementing mediation processes within prisons are presented, as well as the challenges facing their

institutionalization. The conclusion is that prison mediation, properly structured and supported by appropriate public policies, contributes

significantly to improving coexistence, preventing acts of violence, and strengthening a culture of peace within the prison system.

Keywords: prison mediation, conflict management, prison violence, restorative justice, culture of peace.

Sumario: 1.Introducción 2.. Contexto 3. Los objetivos de la mediación penitenciaria tienen una triple vertiente 4.. Marco teórico 4.1. Concepto de Mediación 4.2. Mediación Penitenciaria; 4.3. Justicia restaurativa y mediación en el ámbito penitenciario, 4.4. Algunas reflexiones para compartir, 4.5 El conflicto en el ámbito penitenciario, 4.6. Soluciones vigentes en los centros penitenciarios ante los conflictos productos en el seno de la institución, 4.7. La concesión de recompensas 5. Propuestas de Investigación Futura 6. Estudios Previos 7. Conclusiones 8. Recomendaciones.

1. Introducción

La violencia en los centros penitenciarios constituye uno de los mayores desafíos de los sistemas de justicia penal contemporáneos. El hacinamiento, la precariedad en las condiciones de reclusión, la ausencia de programas de reinserción efectivos y la falta de canales adecuados para la resolución de conflictos, contribuyen a la reproducción de dinámicas violentas que deterioran aún más la convivencia intramuros. Frente a este panorama, se hace necesario repensar las formas tradicionales de gestión del orden carcelario y explorar enfoques alternativos que promuevan una cultura de paz y participación.

En este contexto, la mediación penitenciaria emerge como un mecanismo innovador que permite abordar los conflictos desde una perspectiva restaurativa, donde las personas involucradas tienen la oportunidad de dialogar, asumir responsabilidades y participar activamente en la búsqueda de soluciones. Este procedimiento no solo favorece la disminución de los niveles de violencia, sino que también fortalece habilidades de convivencia, promueve el respeto mutuo y contribuye a los procesos de reintegración social de las personas privadas de libertad.

El presente artículo tiene como objetivo analizar el procedimiento de mediación en el ámbito penitenciario como una herramienta eficaz de gestión participativa de conflictos y de reducción de la violencia. Para ello, se parte de un marco teórico y jurídico que sustenta esta práctica, se examinan experiencias relevantes, y se plantean recomendaciones para su implementación efectiva en el sistema penitenciario panameño y de América Latina.

2. Contexto.

En este contexto, surge la necesidad de investigar y promover la mediación como una alternativa viable y efectiva para la gestión de conflictos en prisiones. Se plantea la pregunta central: ¿Cómo puede la mediación contribuir a la reducción de la violencia y mejorar las dinámicas interpersonales en los ámbitos penitenciarios? Este planteamiento busca no solo identificar los beneficios y limitaciones de la mediación, sino también desarrollar estrategias que faciliten su implementación en entornos penitenciarios, fomentando así un cambio cultural que priorice la resolución pacífica de conflictos.

Entendemos que la persona privada de libertad lejos de ser un objeto de tratamiento, sanciones traslados castigos, debe ser un sujeto capaz de asumir con responsabilidad su propia conducta y de conducirse en el encierro con la menor indignidad posible.

En el acápite de la Ley 55 de 2003, correspondiente a disciplina debería preverse el acceso a la mediación penitenciaria con carácter previo a la imposición de sanciones disciplinarias y admitirse incluso su aplicación aun encontrándose en curso el trámite de esta la mediación en este caso tendrá un efecto suspensivo respecto de las sanciones tal como ya lo hemos afirmado. Las sanciones disciplinarias se convertirían así en una última ratio.

Concluyendo este punto observamos que en algunos países la aplicación de la mediación penitenciaria es muy reciente, por ejemplo, en España la mediación penitenciaria es muy nueva, pero con resultados notables según los resultados de varios servicios, ya que el 50% de las mediaciones iniciadas finalizan con un acuerdo positivo y es importante destacar que los servicios de mediación que se imputan son evaluados favorablemente por lo que continúan por los beneficios que estos aportan.

3. Los objetivos de la mediación penitenciaria tienen una triple vertiente.

Objetivos dirigidos al tratamiento penitenciario asunto de la parte de responsabilidad de la conducta infractora y de su participación en el conflicto interpersonal, aprendizaje de conductas de dialogo y de escucha dirigida a comprender la posición del otro aprendizaje de adopción de decisiones personales y autónomas en el conflicto.

Objetivos dirigidos hacia la convivencia penitenciaria. Participación de las relaciones internas dentro de los módulos a través de la difusión entre las personas presas de este sistema dialogado en la solución de conflictos, disminución de la reincidencia en las infracciones debido al carácter suspensivo de la sanción, en función del cumplimiento de los acuerdos, reducción de las intervenciones administrativas y judiciales dando entrada al principio de oportunidad y a la economía procesal.

Objetivos dirigidos al beneficio de las personas privadas de libertad reducción de la ansiedad como consecuencia directa de la desaparición o la menos disminución del conflicto interpersonal.

Es cierto que la violencia es propia del encuentro, natural si se quiere con todo no debemos naturalizar el encierro y la violencia. No hay cárceles buenas la mejor es la que no existe, sin embargo, tenemos la convivencia de que la mediación penitenciaria es un instrumento útil para

que la prisión sea un sitio más humano o menos indigno, hacia allí debe dirigir el esfuerzo de quienes creemos que en el afán de alcázar las utopías se avanzan inexorablemente hacia ellas. Tenemos prisión por mucho más tiempo, mientras tanto insistimos humanizarla no es solo un anhelo, es un deber que tenemos que asumir, un deber que no podemos resignar.

4. El marco teórico

En este contexto conceptual, las bases necesarias para entender la mediación como método de gestión participativa de conflictos en el ámbito penitenciario, incluye conceptos fundamentales sobre la mediación, la naturaleza de los conflictos en prisiones y las teorías relacionadas con la reducción de la violencia.

4.1. Concepto de Mediación.

La mediación es un proceso de resolución de conflictos en el que un tercero neutral (el mediador) facilita la comunicación y la negociación entre las partes en disputa. Este método busca que las partes lleguen a un acuerdo mutuo, promoviendo la colaboración en lugar de la confrontación. Según Fisher y Ury (1981), la mediación se centra en los intereses de las partes, lo que permite identificar soluciones creativas y satisfactorias. Este proceso negociador lo que busca es soluciones recíprocas a efecto de favorecer el comportamiento de las partes.

4.2. Mediación Penitenciaria

Borona J., (2018), analiza la mediación penitenciaria desde una perspectiva crítica y restaurativa “Plantea que, en contextos de encierro, la mediación no solo ayuda a resolver conflictos interpersonales, sino que también promueve procesos de transformación personal y relacional”, lo que destacaría la importancia de adaptar los modelos de mediación a la realidad de los centros penitenciarios.

Para Ury (2005) el conflicto es inherente a la naturaleza humana, y por tanto es inevitable. El afrontamiento el abordaje, y la resolución forman parte también de la interacción social (Vimyamata. 1999). Por tanto, los humanos necesitamos mecanismos que nos ayuden a resolver conflictos cotidianos uno de estos mecanismos para la resolución de conflictos es sin duda la mediación que según Six es la mediación (...) acción realizada por

un tercero, entre dos personas o grupos que consienten libremente y participan y a quienes corresponderá la decisión final, destinada a hacer nacer o renacer entre ellos unas relaciones nuevas o evitar o sanar unas relaciones perturbadas ente ellos” (1997. Pág. 65-67).

Según “Memoria del Servicio de Mediación Penal” de Castilla y León (Burgos 2009) es un marco filosófico para responder al delito que se centra en el daño causado y las acciones requeridas para remendar ese daño. Se parte de la siguiente premisa, que el crimen causa daño a las personas y a la comunidad y que la justicia puede reparar esos daños, dando participación a las partes en el proceso. De esta forma, dando protagonismo a las partes se puede alcanzar el resultado restaurador de la reparación y la paz (paz social).

4.3. Justicia restaurativa y mediación en el ámbito penitenciario.

En la Justicia restaurativa y mediación en el ámbito penitenciario el autor Carbonell Mateu (2019), profundiza en como la justicia restaurativa “puede integrarse en el sistema penitenciario, siendo la mediación una de sus principales herramientas”. Para ello la autora expone casos prácticos y destaca los beneficios de estos programas en términos de disminución de la violencia, mejora de la convivencia y mayor implicación del interno en su proceso de reinserción.

Las Naciones Unidas (2018), proporciona una visión amplia sobre la implementación de la justicia restaurativa en sistema de justicia penal, sobre aplicación en instituciones penitenciaria y orientaciones sobre la formación de mediadores y evaluación de programas.

4.4. Algunas reflexiones para compartir.

La falta de espacio propio para la intimidad, la tensión propia de estar recluso la pérdida de libertad y de decisión sobre su propia vida y de los suyos, provoca altos niveles de tensión, que en muchas ocasiones mueven a resolver los conflictos de forma violenta con el único objetivo de imponerse y ganar al otro. El problema surge cuando la mala gestión de los conflictos desemboca en asuntos de mayor peligrosidad y trascendencia, como ocurre en muchas ocasiones dentro de prisión. En base a todo esto la mediación ofrece una forma alternativa de resolver todos estos conflictos dentro del ámbito penitenciario apoyándose en el giro que ha dado el sistema penitenciario español en los últimos años hacia la justicia restaurativa y primando la finalidad de la reinserción social.

4.5 El conflicto en el ámbito penitenciario

El ingreso en prisión para cualquier persona genera una gran tensión y desasosiego por la falta de contacto con el mundo exterior (familia, amigos, mundo laboral), por la pérdida

de la vida cotidiana previo al ingreso en prisión (trabajo, actividades, ocio) por la exclusión tan drástica y absoluta que supone la privación de libertad y por una larga pérdida de contactos. Esto hace que los reclusos estén más irascibles, alterados, con menos serenidad y autocontrol en los momentos difíciles, con propensión al choque de forma permanente. Esto ocurre cuando dos personas privadas de la libertad se enfrentan, permanece conviviendo en general en el mismo espacio salvo en casos de violencia muy grave.

4.6. Soluciones vigentes en los centros penitenciarios ante los conflictos productos en el seno de la institución.

4.6.1. Modelo punitivo. Aplicación del régimen disciplinario actúa aplicando una sanción o corrección como medida principal, por ejemplo ante un conflicto entre dos o más personas o una violación de las normas del centro la comisión disciplinaria va a imponer una sanción amonestación privación de paseos, aislamientos, etc., de esta forma se ha comprobado que se previenen algunas conductas violentas debido a la intimidación que supone el sometimiento a un proceso y la ampliación de una sanción que además de en sus efectos aflictivos, genera una serie de consecuencias negativas colaterales pérdidas de permisos dificultad para progresos de grado. Este método puede reducir algún conflicto puede hacer que las partes lo oculten, pero al tener su fundamento en una reacción exclusivamente negativa, no genera aprendizajes positivos.

4.6.2. Modelo preventivo. Se concreta en la exigencia normativa o reglamentaria de tener buen comportamiento para obtener determinados beneficios o poder gozar de ciertas situaciones regiminales cercanas o próximas a la libertad. Se estimulan el buen comportamiento con la concesión de beneficios penitenciarios, por ejemplo, el adelantamiento de la libertad condicional a las 2/3 partes y /o propuesta de un indulto particular, también se incitan los comportamientos positivos con.

4.7. La concesión de recompensas.

En este escenario, el procedimiento de mediación surge como una alternativa eficaz para enfrentar situaciones de tensión y violencia, promoviendo el diálogo, la empatía y la corresponsabilidad entre las personas privadas de libertad. Más allá de una herramienta de resolución de conflictos, la mediación se posiciona como un mecanismo transformador que contribuye a mejorar la convivencia, fortalecer el tejido social dentro del penal y apoyar los procesos de rehabilitación e inclusión social.

Las recompensas serían: Reducción de los plazos de cancelación de las sanciones con notas meritorias y Atribución de destinos o puesto en actividades culturales, deportivas u ocupaciones.

5. Ventajas de la mediación penitenciara un método alternativo.

5.1. La mediación en el ámbito penitenciario ayuda a una mejor convivencia de los reclusos en los centros penitenciarios. A su vez beneficia a la persona privada de libertad al mejorar sus habilidades y destrezas personales, reducir sus niveles de ansiedad y tensión, mejorar su autoestima y aumentar su autonomía personal, ya que facilita la adquisición de habilidades y recursos personales, la asunción de responsabilidades de cada persona involucra, el dialogo como medio para afrontar los problemas y dificultades de convivencia, el reconocimiento del otro y un largo etcétera

5.2. Fomentar habilidades socioemocionales en los internos, preparándolos para una vida sin violencia.

Implementación.

Diseño de Programas de Mediación	Estrategias de Ejecución	Evaluación y Seguimiento
Formación de mediadores: selección y capacitación de personal y voluntarios.	Desarrollo de talleres y sesiones de mediación.	Establecimiento de indicadores de éxito para evaluar la efectividad de la mediación.
Creación de un marco normativo que apoye la mediación en prisiones	Involucramiento de todos los actores: internos, personal penitenciario y, en algunos casos, familiares.	Adaptación y mejora continua de los programas según resultados obtenidos

La mediación como método de gestión participativa de conflictos ofrece una alternativa viable y efectiva para reducir la violencia en los ámbitos penitenciarios. Al fomentar un ambiente de diálogo y entendimiento, no solo se abordan los conflictos inmediatos, sino que también se contribuye al proceso de rehabilitación y reintegración de los internos. Este enfoque requiere un compromiso institucional y la participación de todos los involucrados para garantizar su éxito y sostenibilidad.

6. Propuestas de Investigación Futura

La gestión pacífica de los conflictos en contextos penitenciarios representa uno de los principales desafíos de los sistemas de justicia y administración carcelaria, para ello se propone:

Estudios de caso sobre la implementación de programas de mediación en diferentes contextos penitenciarios.

Análisis de la percepción de los internos y el personal sobre la mediación y su impacto en la reducción de la violencia.

Si necesitas más detalles sobre algún aspecto en particular o quieres ajustar algo, házmelo saber.

7. Conclusiones.

La mediación como método de gestión participativa de conflictos en contextos penitenciarios se ha consolidado como una herramienta eficaz para la reducción de la violencia y la mejora de los centros penitenciarios.

Este procedimiento promueve el dialogo, la corresponsabilidad y el entendimiento entre las partes, fortaleciendo habilidades sociales que contribuyen al proceso de reinserción social.

La mediación fomenta una cultura de paz y convivencia dentro de los centros penitenciarios, generando espacios donde las personas privadas de libertad pueden resolver sus conflictos sin recurrir a la violencia.

La implementación de estos programas requiere voluntad institucional, formación especializada y un marco normativo que respalde su aplicación sistemática.

8. Recomendaciones

Promover la creación e institucionalización de programas de mediación penitenciaria en los centros de rehabilitación penitenciarias, como parte de las políticas de gestión integral del conflicto.

Formar tanto al personal penitenciario como a los internos en técnicas de mediación comunicación no violenta y resolución pacífica de conflictos.

Establecer alianzas con organizaciones especializadas en justicia restaurativa y mediación que puedan brindar acompañamiento técnico y metodológico.

Incorporar la evaluación y monitoreo permanente de estos programas, para medir su impacto en la disminución de la violencia y la mejora de la convivencia penitenciaria.

Impulsar políticas publicas y normativas que reconozcan la mediación penitenciaria como un componente clave en la estrategia de rehabilitación y reinserción social

Bibliografía

- Barona, J. (2018). La mediación penitenciaria: un modelo de justicia restaurativa en contextos de encierro. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (20), 115-134.
- Bandura, A. (1977). *Social Learning Theory*. Prentice Hall
- Bush, R. A. B., & Folger, J. P. (2005). *The Promise of Mediation: The Transformative Approach to Conflict*. Jossey-Bass.

Carbonell Mateu, M. (2019). Justicia restaurativa y mediación en el ámbito penitenciario. *Revista Española de Derecho Penitenciario*, (24), 67-88

Fisher, R., & Ury, W. (1981). *Getting Yes: Negotiating Agreement Without Giving In*. Penguin Books.

Dahrendorf, R. (1959). *Class and Class Conflict in Industrial Society*. Stanford University Press.

Zehr, H. (2016). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*. Madrid: Editorial Sal Terrae.

Hirschi, T. (1969). *Causes of Delinquency*. University of California Press.

Naciones Unidas (2018). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. Oficina contra la Droga y el Delito (UNODC).

Sullivan, D. M. (2010). Mediation in the Prisons: A Solution to Violence. *Conflict Resolution Quarterly*, 27(1), 83-100.

International Centre for Criminal Law Reform and Criminal Justice Policy (ICCLR). (2006). *Restorative Justice: A Guide for Police*.

Ministerio de Gobierno de Panamá. (2021). *Informe sobre la Situación Penitenciaria en Panamá*.

Ministerio de Justicia de España. (2020). *Guía para la implementación de programas de mediación penitenciaria*. Madrid: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Asamblea Nacional de Panamá. (2004). *Constitución Política de la República de Panamá (Texto Único ajustado a reformas hasta el Acto Legislativo No. 1 de 2004)*. Gaceta Oficial No. 25176.

Asamblea Nacional de Panamá. (2003). Ley No. 55 de 30 de julio de 2003, que reorganiza sistema penitenciario.

ELIZABETH ANDRADES CRUZ

Licenciatura en Derecho, Universidad de Panamá. Maestría con Especialización en Derecho Procesal. Especialización en Docencia Superior y Estudios Virtuales. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Profesora de Derecho Procesal. Universidad de Panamá.

Artículo recibido: 25 de marzo de 2025

Aprobado: 15 de mayo de 2025